

III. Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE DESARROLLO AUTONÓMICO

Resolución 21/2023, de 2 de mayo, de la Dirección General de Empleo, Diálogo Social y Relaciones Laborales, por la que se registra y publica el acuerdo sobre revisión salarial para el año 2022 del convenio colectivo de trabajo para la actividad de Hoteles y Alojamientos Turísticos de la Comunidad Autónoma de La Rioja

202305040099116

III.1749

Visto el acuerdo sobre revisión salarial para el año 2022 del convenio colectivo de trabajo para la actividad de Hoteles y Alojamientos Turísticos de la Comunidad Autónoma de La Rioja (Código número 26000225011981), suscrito al efecto por la Comisión Paritaria del mismo con fecha 6 de marzo de 2023, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (Boletín Oficial del Estado del 24), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad.

Esta Dirección General de Empleo, Diálogo Social y Relaciones Laborales,

ACUERDA

Primero. Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el correspondiente Registro de convenios, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo. Disponer su publicación en el 'Boletín Oficial de La Rioja'.

Logroño a 2 de mayo de 2023.- El Director General de Empleo, Diálogo Social y Relaciones Laborales, Ignacio Arreche Goitisoló.

Convenio Colectivo de Trabajo para la Actividad de Hoteles y Alojamientos Turísticos de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Revisión salarial año 2022

En la ciudad de Logroño, siendo las nueve horas del día seis de marzo de dos mil veintitrés, se reúnen, en los locales de la Federación de Empresas de La Rioja, las siguientes personas: Demetrio Domínguez Ruiz, Germán García Genís, José María Arancón Alonso, Carlos López Melón, Daniel Muela Sáez y Alberto Castellá Monteagudo, en representación de la Asociación Riojana de Hoteles; Andrés Bezares Rodríguez, Manuel Gómez Ureña, Miguel Ángel Barrios Bozalongo y Manuela Lorenzo Requerey, en representación de CCOO; Xavier León Roca, en representación de UGT y Rubén Lafuente Gil, en representación de USO.

Actúa de Secretario, Miguel Ángel Librada Tomás, de la Federación de Empresarios de La Rioja (FER).

El motivo de la reunión es establecer la revisión económica pactada en el artículo 8 del Convenio, en relación con la desviación experimentada por el IPC durante 2022 y aplicable al concepto de Salario Base.

De conformidad con lo anterior, en función de las competencias asignadas a la Comisión Paritaria, se adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero. *Revisión salarial año 2022.*

Una vez constatado que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE para el conjunto nacional, ha registrado al 31 de diciembre de 2022, un incremento del 5,7%, respecto al 31 de diciembre de 2021, se procede a revisar los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2022 en un 0,7%, correspondiente a la diferencia entre el señalado IPC (5,7%) y el

incremento salarial pactado inicialmente para 2022 (5%), confeccionando y aprobándose la Tabla Salarial que se acompaña con efectos 1 de enero de 2023 y sobre las que se incrementará el porcentaje que se acuerde, en su caso, para dicho año 2023.

Segundo.

Las percepciones económicas devengadas y no percibidas, derivadas de la aplicación con efectos de 1 de enero de 2023 de las cláusulas de contenido económico de la presente revisión, se abonarán a los trabajadores en el plazo de máximo de treinta días a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente revisión en el Boletín Oficial de La Rioja.

Tercero.

Dar traslado de la presente Acta a la Autoridad Laboral correspondiente para que proceda a efectuar su registro, depósito y posterior publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Y para que así conste a los efectos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, se extiende la presente acta que es firmada por los miembros de la Comisión Paritaria del citado Convenio en prueba de conformidad.

ANEXO II

Revisión salarial año 2022

Salarios mensuales y anuales (con aplicación desde el 1 de enero de 2023)

Grupo I de actividad: Hoteles/balnearios de 5 estrellas: Personal de recepción/conserjería, relaciones públicas, administración y gestión, lencería, limpiezas y servicios auxiliares. Personal de comedor y cocina.

Nivel profesional	mensual	anual
I A	1.832,84	25.659,76
I B	1.661,42	23.259,88
II	1.576,52	22.071,28
III	1.517,69	21.247,66
IV	1.517,69	21.247,66

Grupo II de actividad: Hoteles/balnearios de 4 estrellas: Personal de recepción/conserjería, relaciones públicas, administración y gestión, lencería, limpiezas y servicios auxiliares. Personal de comedor y cocina.

Nivel profesional	mensual	anual
I A	1.747,62	24.466,68
I B	1.584,39	22.181,46
II	1.503,66	21.051,24
III	1.447,73	20.268,22
IV	1.447,73	20.268,22

Grupo III de actividad: Hoteles/balnearios de 3 estrellas: Personal de recepción/conserjería, relaciones públicas, administración y gestión, lencería, limpiezas y servicios auxiliares. Personal de comedor y cocina.

Nivel profesional	mensual	anual
I A	1.379,75	19.316,50
I B	1.281,80	17.945,20
II	1.253,45	17.548,30
III	1.231,22	17.237,08
IV	1.231,22	17.237,08

Grupo IV de actividad: Hoteles/balnearios de 2 estrellas: Personal de recepción/conserjería, relaciones públicas, administración y gestión, lencería, limpiezas y servicios auxiliares. Personal de comedor y cocina.

Nivel profesional	mensual	anual
I A	1.289,63	18.054,82
I B	1.222,52	17.115,28
II	1.223,79	17.133,06
III	1.211,01	16.954,14
IV	1.211,01	16.954,14

Grupo V de actividad: Hoteles/balnearios de 1 estrella, hostales, pensiones y demás alojamientos: Personal de recepción/conserjería, relaciones públicas, administración y gestión, lencería, limpiezas y servicios auxiliares. Personal de comedor y cocina.

Nivel profesional	mensual	anual
I A	1.234,79	17.287,06
I B	1.175,08	16.451,12
II	1.202,70	16.837,80
III	1.165,73	16.320,22
IV	1.165,73	16.320,22

Incremento salarial s/ salarios a 31/12/2022: 0,70% (grupo I a y b) 0,70% (grupos II, III y IV).